

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 297-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2019

w.munives.gob.pe

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 539-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 788-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y la Resolución de Alcaldía Nº 063-2019-ALC/MVES que delega al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador la facultad de suscribir los documentos que serán remitidos a la Unidad de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el l organo ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20º de la citada Ley, establece la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y linea del órgano que realiza las funciones, (...).";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 30435, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2019-MIDIS, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará documentos normativos para fortalecer el funcionamiento del sistema nacional de focalización;

Que, con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", cuyo objetivo según lo establecido en el artículo 1º es "Establecer las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), bajo el ámbito de a Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF)", asimismo el artículo 4º del mismo cuerpo normativo establece que "el SISFOH está conformado por: (...) ii) Los Gobiernos Locales, iii) Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales.";

Que, el literal d) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2017-MIDIS, establece que una de las responsabilidades que tienen los Gobiernos Locales es: "Suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (Formato D100) incorporada en el Anexo 2 de la presente Directiva, a fin de: i) Garantizar que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida en los aplicativos informáticos a la DOF, y ii) Garantizar que los formatos de solicitud vigente se encuentran debidamente archivados y resguardados en las ULE.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 063-2019-ALC/MVES, se delegó al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, como funcionario responsable de firmar en representación del Alcalde de Villa el Salvador, los documentos que serán remitidos a la Unidad de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los distintos Programas Sociales del Estado, en virtud a su función establecida en el numeral 47.18 del artículo 47° del Reglamento de

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 297-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

umunive Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-

Que, con Ordenanza N° 419-MVES, se aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque por gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, siendo que el citado texto en su numeral 48.18 del artículo 48°, se establece como una de las funciones de supervisión y evaluación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la de "supervisar los programas de superación de la pobreza y programas sociales";

Que, a solicitud de la Oficina de Secretaría General mediante Memorando Nº 788-2019-SG/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 539-2019-OAJ/MVES, emite opinión legal en el sentido que se actualice la Resolución de Alcaldía N° 063-2019-ALC/MVES, la misma que delega al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, como responsable de firmar en representación del Alcalde de Villa el Salvador, los documentos que serán remitidos a la Unidad Central de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los distintos Programas Sociales del Estado, pues al haberse aprobado con Ordenanza N° 419-VES, algunas modificaciones a la Ordenanza N° 369-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, lo cual originó a su vez la aprobación de un Texto Íntegro del citado Reglamento, con lo cual precisa la citada Oficina que la función establecida para la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social definida como: "Supervisar los programas de superación de la pobreza y programas sociales", ahora se encuentra en otro artículo y numeral, corresponde que las designaciones se encuentran arregladas al instrumento de gestión vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza N° 419-VES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, como funcionario responsable de firmar en representación del Alcalde de Villa el Salvador, los documentos que serán remitidos a la Unidad Central de Focalización (UCF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social referidos a los expedientes de clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los distintos Programas Sociales del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía Nº 063-2019-ALC/MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PILAR GLORIA ARTAS ORETARIA GENERAL

C. KEVIN YNIGO PERALTA